



Bellavista, 10 de febrero, 2023

Señor(a):

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 026-2023-CF-FCNM - Bellavista, 10 de febrero de 2023.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 10 de febrero del año 2023 a las 10:00 horas, vía reunión Meet, como punto de agenda, el Oficio N° 020-2023-D-FCNM recibido el 12 de enero de 2023, por medio del cual, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAC, rescindir el contrato del personal administrativo Srta. DIANA DOLORES PILLACA GRANDEZ, a fin de convocar concurso público para la plaza de apoyo administrativo en nuestra Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao que una de las atribuciones del Decano es dirigir la actividad académica y administrativa de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Universidad.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Título XV Personal No Docente Art. 442. Constituyen faltas o infracciones... 442.1 Incumplir con las leyes, el presente Estatuto y las Normas Internas y 442.5 resistirse a las órdenes de sus superiores en el cumplimiento de sus funciones.

Que, teniendo en cuenta que las actividades académicas del semestre 2022-B fue virtual, no había atención en la biblioteca. Para justificar su remuneración económica se realizó una reunión con todo el personal administrativo citándolos mediante el documento N° 005-2022-D-FCNM el 24.08.22 a una reunión de trabajo para distribuir en forma equitativa y racional las labores administrativas de la Facultad. En esta reunión, donde estaba presente la señorita Diana Pillaca Grandes, por consenso, de forma equitativa y para satisfacer las necesidades de servicio, se distribuyó las labores administrativas sin que exista algún reclamo.

Que, las labores que se le asignó a la Srta. DIANA DOLORES PILLACA GRANDEZ, como las comisiones, fue equitativo con todo el personal administrativo secretarial de nuestra Facultad; lo cual, está fundado en la necesidad de servicios y los recursos limitados que tiene la FCNM.

Que, a través del memorado N°042-2022-D-FCNM, con fecha 24.08.22 se comunicó a la señorita Diana Pillaca Grandes, se le notifico las labores administrativas de apoyo, las cuales debería cumplir a partir del 29.08.22, las cuales fueron las siguientes: a) secretaria de la Escuela Profesional de Matemática b) secretaria del Departamento Académico de Matemática, c) Secretaría de la Biblioteca Especializada y d) secretaria de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente.

Que, en el Contrato Administrativo de servicios N°083-2019-ORH-UNAC y N°121-2020-ORH-UNAC en la cláusula décimo novena: Modificaciones contractuales. Dice: **En ejercicio de su poder de dirección, la Universidad podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicio, respetando el criterio de razonabilidad**, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

Que, en los mismos contratos, en la cláusula vigésimo primera: **Extensión de contrato, establece que “Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas”.**

Que, con Oficio N° 020-2023-D-FCNM de fecha 12.01.23 en el Ítem 5, con documento de fecha 23 de diciembre de 2022, la Srta. DIANA DOLORES PILLACA GRANDEZ, **se resiste aceptar labor administrativa en el cumplimiento de su contrato, afectando el normal desarrollo académico y administrativo en la FCNM**, queriendo solo aceptar las labores en la Biblioteca Especializada en donde no había asistencia de alumnos debido a que las clases eran virtuales.

Que, mediante el oficio N° 020-2023-D-FCNM, el Decano presenta ante el Consejo de Facultad de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en su sesión ordinaria de fecha 10 de febrero de 2023, en la que los miembros deliberaron y revisaron y analizaron el referido documento y que al realizar la votación se llegó al siguiente resultado:

VOTOS PARA RESCINDIR EL CONTRATO			
N°	ASISTENTES	A FAVOR	EN CONTRA
1	Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez	X
2	Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz	X
3	Mg. Roel Mario Vidal Guzmán	X
4	Dr. Walter Flores Vega		X
5	Dr. Pablo Guillermo González Ormeño	X
6	Mg. Rolando Juan Alva Zavaleta	X
7	Mg. Gustavo Alberto Altamiza Chávez	X
8	Est. Edwart Armando Carrillo Carlos	X
9	Est. Mirla Vanessa Dávila Piña	X
10	Est. Esteban Omar Vargas Palomino	X
TOTAL		7	3

Que, con Acuerdo N° 020-2023-CF-FCNM, los miembros del Consejo de Facultad de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en su sesión ordinaria de fecha 10 de febrero de 2023, con siete (7) votos a favor, aprueban en rescindir el contrato del personal administrativo, a fin de convocar concurso público la plaza de apoyo administrativo en nuestra Facultad.

Estando lo glosado; a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en su sesión ordinaria de fecha 10 de febrero del año 2023, vía reunión Meet y, en uso de las atribuciones que le confiere los Artículo 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad y, el Artículo 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° PROPONER, la no renovación de contrato del personal administrativo Srta. DIANA DOLORES PILLACA GRANDEZ, por incumplimiento de contrato, indicado en el mencionado considerando, que continúe el proceso correspondiente en disposición del personal; conforme a los considerandos expuestos.

2º DEMANDAR, a la Oficina de Recursos Humanos, la convocatoria de concurso público para la plaza de apoyo administrativo en nuestra Facultad.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrector Administrativo, Facultades, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón e interesado, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**.- Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**.- Secretario Académico.
Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática



Mg. Gustavo Alberto Altamiza Chávez
Secretario Académico